



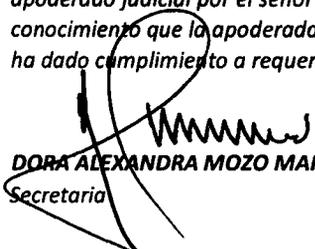
Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2016-00016

INFORME SECRETARIAL. Pauna, hoy octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de menor cuantía, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor JOSE JULIO MENJURA SANCHEZ, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, poniendo en conocimiento que la apoderada de la parte actora, ni la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pauna hasta la fecha no ha dado cumplimiento a requerimientos hechos por el Despacho. *Sírvase proveer.*


DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAUNA –BOYACÁ**

Pauna, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA (MENOR CUANTIA): 2016-00016

DEMANDANTE: JOSE JULIO MENJURA SANCHEZ

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el contenido del proceso encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha septiembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017), se requirió a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Pauna para que expidiera la relación de la liquidación de impuestos anualizada sobre el predio objeto de usucapión en las bases de datos físicas y magnéticas por un periodo de veinte (20) años, de conformidad con lo señalado en el art. 275 del C.G.P., sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna, en consecuencia se le exhorta para que de manera **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado en el proveído mencionado en precedencia.

De otro lado, en auto de agosto primero (01) de dos mil diecinueve (2019), se solicitó a la parte actora con el fin de que allegara al Despacho lo exigido en la Resolución No. 42090 de abril veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018), la cual fue expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro (Por medio de la cual se define la implementación y se establece el procedimiento para la aplicación del Decreto 0578 de 27 de marzo de (2018), con el fin de oficiar por Secretaría lo respectivo a la entidad correspondiente, igualmente sin que hasta la fecha haya aportado la respectiva información.

Observa el Despacho que la apoderada de la parte actora tramita a través de su poderdante un derecho de petición en la Superintendencia de Notariado y Registro –Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras-, a fin de que se estudie la cadena de tradición de dominio del predio identificado con F.M.I. No. 072-30951 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, entidad que respondió indicando al peticionario que mediante Resolución No. 3422 de 2018, se creó el **Comité para asuntos Registrales de Predios Rurales con Falsa Tradición**, quien definió y priorizó las zonas del país donde se implementará de manera inicial el ya aludido Decreto 0578 de 2018, y dentro de las zonas seleccionadas no se encuentra el Municipio de Pauna como zona priorizada.

Es pertinente señalar a la Dra. **ANA PATRICIA MARTINEZ CORONADO**, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia que lo que se le indicó en el auto de fecha agosto primero (01) de dos mil